



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 8 de septiembre de 2021

Hora 2:30 pm

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00019-00**

Demandante: JUAN CARLOS MORA YEPEZ

Demandado:

- DORA ALICIA AVILA MORATO

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

DEMANDANTE: JUAN CARLOS MORA YEPEZ juancarlosmorayeppez@gmail.com

APODERADO DEMANDANTE: DR. ALVARO YEZID RODRIGUEZ
ayrodriguez13@hotmail.com

DEMANDADA: DORA ALICIA AVILA MORATO dora@purifilinternacional.com

APODERADO DEMANDADA: DR. PABLO EMILIO GÓMEZ
pensionarseguridadsocial@hotmail.com

Nota de audiencia :En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize .

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: CONCILIACION

Declaran las partes que han llegado a un acuerdo conciliatorio, el cual consiste en que la parte demandada pague al demandante la suma única de cinco millones de pesos (\$5.000.000) los cuales serán consignados a la cuenta de ahorros del apoderado principal del demandante HUGO EFREN GONZALEZ BERNAL, cuenta de ahorros Bancolombia 22755468537, a más tardar el 27 de septiembre de 2021.

AUTO

Como quiera que el presente acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles el despacho le imparte la correspondiente aprobación, no sin antes advertir a las partes que el presente acuerdo hace transito a COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del C.P.T. y de la S.S. y presta merito ejecutivo, según el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia se termina le presente proceso por conciliación, sin condena en costas, se ordena su archivo previas las des anotaciones del caso

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

Se notifica la presente decisión en estrados

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN